PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0048-ARC-CBNL02-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y "SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S" NIT: 9 0 1 4 4 6 1 9 0- 4

Los suscritos a saber, de una parte la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **LA CONTRATANTE** y de otra parte el señor JOSE ALEXANDER PALACINO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691de Bogotá (CUNDINAMARCA) actuando como representante legal de **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S** con NIT: **9 0 1 4 4 6 1 9 0- 4**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (PRÓRROGA) al contrato No.0048-ARC-CBNL02-2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El contrato No.0048-ARC-CBNL02-2025, fue suscrito el 07 de julio 2025, cuyo objeto contractual es "**ADQUISICION DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS Y ELEMENTOS AFINES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico correspondiente.", por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($53.872.000,00)** M/CTE incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2025 No. 1825 del 01 de enero 2025, Certificados de Registro Presupuestal No. 47825 del 09 de julio de 2025. **c).** Que, el plazo de ejecución es hasta el día 08 de agosto 2025. **d).** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 04 de agosto 2025, el señor JOSE ALEXANDER PALACINO en calidad de representante legal de la firma, solicita a la CBNL02 modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de octubre 2025 teniendo en cuenta la fabricación de 1.010 banderas, lo cual requiere una cadena de producción que, por su naturaleza manual y detallada, demanda tiempos técnicos considerables. **e)** que el contratista a trav és de oficio sin número de fecha 04 de agosto 2025, manifestó la necesidad de realizar una modificación ampliación al plazo de ejecución **f).** Que mediante ponencia del 04 de agosto 2025, el señor Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA, en su calidad de Gerente de Proyecto y acorde recomendación del supervisor del Contrato No. 0048-ARC-CBNL02-2025, argumenta la viabilidad y conveniencia de modificar el plazo de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta "*La empresa SI SOLUCIONES INTEGRALES AP – SETMA S.A.S. mediante oficio radicado el día 21 de julio del 2025, presenta su solicitud de prorrogar el plazo de ejecución hasta 10 de octubre del 2025, toda vez, que manifiesta la siguiente situación anormal en el desarrollo del contrato así: fueron legalizadas y quedaron en firme el día 09 de julio de 2025, y el acta de inicio fue suscrita el día 14 de julio de 2025. Por lo anterior, la ampliación del plazo hasta el 10 de octubre de 2025 es vital para cumplir con los compromisos establecidos y garantizar la calidad del producto final. Esta solicitud se fundamenta en que el tiempo de ejecución*" **g).** Que mediante oficio No. 20250014432365533 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-FSUPA-JEMSUPA-DCIYEP -29.25 de fecha 04 de agosto de 2025 el señor supervisor del contrato, solicitando la aceptación de la modificación que se le realizara al presente contrato modificando el plazo de ejecución esto con el fin poder avanzar la ejecución del mismo. **h)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente de proyecto y del supervisor del contrato, se procede a realizar modificación al contrato No. 048-ARC-CBNL02-20258, de ahí que las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** el sentido de prorrogar el contrato hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación del contrato No. 0048-ARC-CBNL02-2025, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No 21-44-101474011 expedida por compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual debe ser cargada y aprobada en el SECOP II y la presentación del certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: **a).** 20250014432365533 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-FSUPA-JEMSUPA-DCIYEP -29.25 de fecha 04 de agosto de 2025 Suscrito por el supervisor dirigido al contratista solicitando la modificación. **b).** Oficio sin número de radicado de fecha 04 de agosto 2025 suscrito por el contratista y dirigido a CBNL02 Solicitando la modificación al contrato.

c). Ponencia de fecha 04 de agosto de 2025, del Gerente de Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en diciembre, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOPII por el contratante

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA S.A.S
NIT: 9 0 1 4 4 6 1 9 0 - 4

CFLADM Catalina Calderón Cifuentes
Jefe Departamento de Administración BNL02.

TKLADM Barba Guiza Juliana
Jefe de Adquisiciones BNL02 (E)

CN Jhon Jairo Gutiérrez Maya
Gerente de Proyecto.

MA2LAA Sierra Bertel Luis
Ejecutivo de Contratos BNL02.

OPS Liseth patricia Mendoza
Asesora Jurídica de Contratos BNL02.

S1 Franco Castro Carlos
Supervisor de Contratos.